

Serán de cuenta del beneficiario los gastos de promoción y publicidad de la actividad, así como el pago de los derechos de autor que se deriven en su caso de la comunicación pública de la actuación realizada.

En todos los casos en que haya exención o bonificación de las tasas, el organizador deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de La Algaba y el escudo municipal en todos los materiales y de propaganda y promoción.

El solicitante deberá dejar las instalaciones en el mismo estado de conservación y limpieza que se le otorgó.

El incumplimiento de estos requisitos por parte del interesado dará lugar a la resolución de la cesión y a la anulación del acto.

Cuando por la utilización de alguno de los edificios, éstos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe.

Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de autorización de uso gratuita.

Dichas cantidades no podrán ser condonadas ni total ni parcialmente.

No obstante, a título de garantía del buen uso de las instalaciones, se establece con carácter general una fianza que se señala en el artículo 10 de la presente ordenanza. Dicha fianza será depositada tanto si se trata de una autorización gratuita como si se abona la tasa.

Artículo 10.—*Tasas y fianza.*

La cuantía de la tasa regulada en la presente ordenanza será la siguiente:

Salón de actos Casa de la Cultura

	<i>Día Laborable (1 hr.)</i>	<i>Día Festivo (1 hr.)</i>
Tasa general	30 €	45 €.
Asociaciones	15 €	22,50 €.
ONGs y Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de La Algaba	0,00 €, por 2 autorizaciones/año.	
	7,50 € a partir de las siguientes.	11,25 € a partir de las siguientes.

Auditorio municipal Plaza de Toros

Tarifa mínima:

	<i>Día laborable (8 hrs.)</i>	<i>Día festivo (8 hrs.)</i>
Tasa general	390,55 €/día	476,80 €/día.
Asociaciones	195,28 €/día	238,40 €/día.
ONGs y Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de La Algaba	0,00 €, por 2 autorizaciones/año.	
	97,64 € a partir de las siguientes.	119,20 € a partir de las siguientes.

Horas adicionales:

	<i>Día Laborable (1 hr.)</i>	<i>Día Festivo (1 hr.)</i>
Tasa general	48,82 €	59,60 €.
Asociaciones	24,41 €	29,80 €.
ONGs y Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de La Algaba	12,21 € a partir de las siguientes.	14,90 € a partir de las siguientes.

La fianza será del 50% de la tasa a ingresar y será devuelta previa solicitud del interesado una vez se haya celebrado el acto autorizado, tras la realización de las oportunas comprobaciones y emisión del informe técnico sobre la exigencia o no de responsabilidades.

Artículo 11.—*Devengo.*

La tasa se devengará desde el momento en que se autorice el aprovechamiento de la instalación, todo ello con antelación al uso efectivo, por lo que ha de justificarse dicho extremo entregando el justificante de pago para que conste en el expediente.

Artículo 12.—*Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de tratados internacionales.

Artículo 13.—*Anulación de la autorización.*

Son causas de anulación de la autorización:

- El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Provisional.
- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la presente ordenanza.
- La realización de actividades distintas a aquellas para las que se ha solicitado autorización.
- La necesidad de utilización de la instalación por parte del Ayuntamiento.

La anulación de la reserva por parte del interesado no dará lugar a devolución y el Ayuntamiento podrá reclamar indemnización por daños y perjuicios, que podrá hacerse efectiva con cargo a la fianza depositada en su caso.

Disposición final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.